



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **316** 2018 -GRJ/GRI

Huancayo, **10 SEP 2018**

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 337-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 29 de Agosto del 2018, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGO A - SATIPO - JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 249066.

El Informe Técnico N° 493-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de setiembre del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Oswaldo Johan ZAVALETA ACEVEDO, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.



Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGO A - SATIPO - JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 249066.



Que, mediante el CONTRATO N° 775-2014-GRJ/ORAF, de fecha 27 de Noviembre del 2014, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGO A - SATIPO - JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 249066, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO PANGO A** conformado por las Empresas (1. **INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ORIENTE E.I.R.L.**, 2. **SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**, 3. **EMPRESA CONSTRUCTORA LEO ENGINEERING E.I.R.L.**, 4. **RONY DIAZ CONTRATISTA E.I.R.L.**) presentado por la Sra. **MARIA ESPINOZA CALDERON**, por el monto contractual de

G. R. I.	
REG. N°	2870852
EXP. N°	1936642



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

S/.4,056,828.11 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, motivada por el Acta de Recepción de Obra (en base a la **RGRI N°270-2017-GRJ/GRI, de fecha 04/08/2017**), conformado por los siguientes: Presidente: ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA (Coordinador de Obra), Secretario: ING. MARLENI HAYDEE CLEMENTE CARBAJAL (Coordinador de Obra), Miembro: ARQ. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS (Inspector de Obra); por el Contratista **CONSORCIO PANGO** representante Legal **Sra. MARIA ESPINOZA CALDERON**, el **Residente de Obra: ING. WALTER PERAY TRUJILLO MATOS**, recepcionan la obra el 26 de Octubre del 2017.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

(...) *"El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.*

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

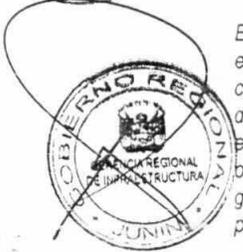
Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, en conformidad a la Carta N° 337-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 29 de Agosto del 2018, "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGO - SATIPO - JUNIN**", CON CODIGO SNIP N° 249066, el mismo que fue presentado por la Empresa **CONSORCIO PANGO** el mismo emitido su conformidad por el **INSPECTOR DE OBRA**, finalmente siendo evaluado por el Evaluador Técnico **ARQ. GHEIMY ROSADO VERGARA**





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CAP N°11898 quien indica que el saldo a favor del contratista es de **S/.200,802.06 Soles**, Finalmente llegando a un monto total de contrato de obra que asciende a **S/.4'056,828.11 Soles** incluido IGV. Según detalle del evaluador de Contrato de Obra.

El Evaluador de Contrato de obra informa lo siguiente:

BASE LEGAL:

- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADA MEDIANTE D.L. N°1017 Y SU REGLAMENTO APROBADA MEDIANTE D.S. N° 184-2008-EF
- DIRECTIVA N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO
- Decreto Supremo 011-79-VC.

ANTECEDENTES:

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 135-2014-G.R.-JUNIN/GRI. de fecha 23 de abril de 2014 se aprobó el expediente técnico por el valor de s/ 4'493,046.18 (Cuatro millones cuatrosientos noventa y tres mil cuarenta y seis con 18/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de marzo del 2014; desgregado de la siguiente manera:

- PRESUPUESTO BASE DE OBRA..... S/. 4'362,180.76 soles
- SUPERVISION..... S/. 130,865.42 soles.
- PRESUPUESTO TOTAL S/. 4'493,046.18 soles.

Es de señalar que, los montos establecidos en el párrafo precedente corresponden a la ejecución de obra.

El contratista ejecutor de la obra: "CONSORCIO PANGO" suscribió el contrato N° 775- 2014- GRJ- ORAF con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGO- SATIPO- REGION JUNIN", por el monto de S/. 4'056,828.11 (Cuatro millones cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho con 11/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes a marzo del 2014, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario. El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es s/. 4'362,180.76 y el valor contratado es s/. 4'056,828.11, en consecuencia el factor de relación es 0,93

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 213-2015-GRJ/GGR, de fecha 02 de septiembre del 2015 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra por un periodo de 94 días calendario, contabilizado a partir del 17 de agosto al 18 de noviembre del 2015, sin reconocimiento de mayores gastos generales

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 288-2015-GRJ/GGR, de fecha 04 de diciembre del 2015 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra por un periodo de 14 días calendario, contabilizado a partir del 19 de noviembre al 02 de diciembre del 2015, sin reconocimiento de mayores gastos generales

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 289-2015-GRJ/GGR, de fecha 07 de diciembre del 2015 se DENEGO la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 205-2016-GRJ/GGR, de fecha 13 de julio del 2016 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra por un periodo de 204 días calendario, contabilizado a partir del 03 de diciembre del 2015 al 23 de junio del 2016.

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 197-2016-GRJ/GGR, de fecha 07 de julio del 2016 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra por un periodo de 57 días calendario, contabilizado a partir del 24 de junio al 19 de agosto del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 264-2016-GRJ/GGR, de fecha 26 de agosto del 2016 se DENEGO la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244-2017-GRJ/GGR, de fecha 12 de junio del 2017 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 de la obra por un periodo de 60 días calendario, contabilizado a partir del 26 de mayo al 24 de julio del 2017, sin reconocimiento de mayores gastos generales

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 270-2017-GRJ/GRI, de fecha 04 de agosto de 2017 se designa el Comité de Recepción de la Obra conformado por los siguientes profesionales: PRESIDENTE: Ing. ENRIQUE CAMAYO CUEVA- Coordinador de obra, SECRETARIO: Ing. MARLENI HAYDEE CLEMENTE CARBAJAL- Coordinador de Obra, MIEMBRO: Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS- Inspector de Obra

Con CARTA N° 27- 2017- IYNO/ CONSORCIO PANGO, de fecha 27 de diciembre del 2017, la Sra. María Espinoza Calderón representante legal del CONSORCIO PANGO remite la Liquidación de Obra a la Entidad, donde la Entidad ha remitido dicha liquidación del contratista al inspector de Obra para su pronunciamiento y respectivo informe.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO PANGO" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de s/. 780,965.52 (Setecientos ochenta mil novecientos sesenta y cinco con 52/100 soles) incluido IGV.

SOBRE CONTRATOS

Ejecución de Obra

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO PANGO" conformado por la Empresa 1) INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ORIENTE E.I.R.L., SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., EMPRESA CONSTRUCTORA





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

LEO ENGINEERING E.I.R.L. y la EMPRESA RONY DIAZ CONTRATISTAS E.I.R.L.; suscribió el **Contrato N° 775- 2014-GRJ/JORAF-** Licitación Pública N° 011- 2014- GRJ- CE- O- Primera Convocatoria, de fecha 27 de noviembre del 2014 con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGOA- SATIPO- REGION JUNIN", por el monto de **s/. 4'056,828.11** (Cuatro millones cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho con 11/100 soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario; contratado bajo el sistema de SUMA ALZADA. Siendo la Representante la Sra **MARÍA ESPINOZA CALDERÓN**

Supervisión de obra

Durante toda la ejecución de obra, la supervisión estuvo a cargo del Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús- personal de planta de la SGSLO

ANÁLISIS

Basados en el sustento técnico correspondiente se indica que:

- Según C.O. folio 01 As. 01, se registra el **Acta de Entrega de Terreno** con fecha 17 de febrero del 2015 firmado por el Sub Gerente de Desarrollo de Satipo, inspector de obra, representante legal y residente de obra del Consorcio PANGOA, el jefe de la CC.NN. Cubantia, presidente de APAFA y jefe del comité autodefensa
- Según C.O. folio 04 As. 02, se registra el **Acta de Inicio de Obra** con fecha 18 de febrero del 2015 firmado por el residente de obra del Consorcio PANGOA
- Según C.O. folio 57 As. 377 de fecha 24 de julio del 2017- del inspector de Obra, menciona:.....**se procedió a la verificación de los trabajos comunicados por el residente de obra según expediente técnico aprobado y el adicional deductivo vinculante N° 01**por lo que concluida las partidas ejecutadas se procederá a comunicar a la entidad para la conformación del Comité de Recepción
- Como se aprecia, la obra ha culminado el **24 de julio de 2017** coincidiendo con la última fecha de término reprogramada (según Ampliación de Plazo N° 07: 24 de julio del 2017)

DE LAS PARALIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES, ADELANTOS:

Respecto a las **Paralizaciones**: Se presentaron 03 paralizaciones: **Paralización N° 01**: según C.O. As. 098 de fecha 01 de mayo del 2015- del inspector de obra- del 01 de mayo del 2015 al 02 de agosto del 2015; **Paralización N° 02**: según C.O. As. 241 de fecha 01 de diciembre del 2015- del inspector de obra- del 01 de diciembre del 2015 al 21 de junio del 2016; **Paralización N° 03**: según C.O. As. 302 de fecha 17 de agosto del 2016- del residente de obra- del 17 de agosto del 2016 al 23 de mayo del 2017

Ampliaciones de Plazo: Se presentaron 07 ampliaciones de plazo aprobadas mediante Resolución:

-**Ampliación de Plazo N° 01**: Aprobado RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 213-2015-GRJ/GGR, de fecha 02 de septiembre del 2015, del 17 de agosto al 18 de noviembre del 2015 (94 días calendario)

-**Ampliación de Plazo N° 02**: Aprobado RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 288-2015-GRJ/GGR, de fecha 04 de diciembre del 2015, del 19 de noviembre al 02 de diciembre del 2015 (14 días calendario)

-**Ampliación de Plazo N° 03**: **Denegada** con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 289-2015-GRJ/GGR, de fecha 07 de diciembre del 2015

-**Ampliación de Plazo N° 04**: Aprobado RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 205-2016-GRJ/GGR, de fecha 13 de julio del 2016, del 03 de diciembre del 2015 al 23 de junio del 2016 (204 días calendario)

-**Ampliación de Plazo N° 05**: Aprobado RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 197-2016-GRJ/GGR, de fecha 07 de julio del 2016, del 24 de junio al 19 de agosto del 2016 (57 días calendario)

-**Ampliación de Plazo N° 06**: **Denegada** con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 264-2016-GRJ/GGR, de fecha 26 de agosto del 2016

-**Ampliación de Plazo N° 07**: Aprobado RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244-2017-GRJ/GGR, de fecha 12 de junio del 2017, del 26 de mayo al 24 de julio del 2017 (60 días calendario)

-Es importante informar que la **fecha real de culminación de obra es el 24 de julio del 2017**, según C.O. folio 57 As. 377 de fecha 24 de julio del 2017- de la inspección de Obra, lo cual coincide con la **última fecha de término aprobada** (según Ampliación de Plazo N° 07: **24 de julio del 2017**)

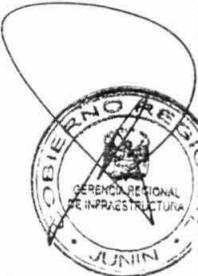
-Asimismo se informa que de acuerdo a C.O. folio 28 As 306 del inspector de obra, la obra después de la 3ra paralización reinicia el 24 de mayo del 2017 sin embargo la resolución de aprobación de ampliación de plazo N° 07 autoriza la ejecución a partir del 26 de mayo del 2017, por lo tanto corresponde la aplicación del Art 165 del RLCE por 02 días de trabajo sin autorización

Adicionales de obra: Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 367- 2016-G-R-JUNIN/GRI, de fecha 20 de diciembre del 2016, adicional y deductivo vinculante N° 01, resultando el costo total del adicional deductivo N° 01 = s/. 208,790.95

Adelanto directo: La entidad otorga el adelanto directo al contratista por el 05% del monto contratado es decir **s/. 202,841.41** (Monto contratado=s/. 4'056,828.11) dando cumplimiento a lo indicado en el Art. 186°.- Clases de Adelantos en Obras del RLCE

Adelanto de materiales: La entidad otorga el adelanto de materiales al contratista por el 15% del monto contratado es decir **s/. 608,524.22** (Monto contratado= s/. 4'056,828.11) dando cumplimiento a lo indicado en el Art. 186°.- Clases de Adelantos en Obras del RLCE

DE LA RECEPCION DE OBRA





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL de INFRAESTRUCTURA N° 270-2017-GRJ/GRI, de fecha 04 de agosto de 2017 se designa el Comité de Recepción de la Obra conformado por los siguientes profesionales: PRESIDENTE: Ing. ENRIQUE CAMAYO CUEVA- Coordinador de obra, SECRETARIO: Ing. MARLENI HAYDEE CLEMENTE CARBAJAL- Coordinador de Obra, MIEMBRO: Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS- Inspector de Obra
Con ACTA DE RECEPCION DE OBRA, es recepcionada la obra con fecha 26 de octubre del 2017, donde el Comité de Recepción de Obra indica que:.....luego de la inspección y verificación del levantamiento del pliego de observaciones se establece que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado de la obra en mención, el que incluyo un ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01..... Se aclara que el contratista efectuó la construcción del tanque elevado y cisterna sin contar previamente con aprobación de la entidad (la resolución del adicional deductivo vinculante N° 01) no siendo posible valorizar..... Por consiguiente de acuerdo al Art. 210 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO D.L 1017, se procede a la recepción de la obra..... se culminó con la recepción de obra en referencia y no habiendo observaciones alguna se suscribe la presente Acta de Recepción (Es importante indicar que cualquier irregularidad y/o vicio oculto es responsabilidad del ejecutor y supervisor de obra, así como los que suscriben el acta correspondiente)

DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

Con CARTA N° 027- 2017- IYNO/CONSORCIO PANGO A, de fecha 27 de diciembre del 2017, la Sra. María Espinoza Calderón representante legal del CONSORCIO PANGO A remite la Liquidación de Obra a la entidad y tomando en cuenta que la recepción de la obra se ha dado el 26 de octubre del 2017 en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que en cumplimiento al Art. 211 del RLCE, el contratista contaba con el plazo de 60 días calendario para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra (esto sería el 25 de diciembre del 2017 sin embargo por ser feriado no laborable la presentación se daría el 26 de diciembre del 2017), sin embargo el contratista ha presentado el 27 de diciembre del 2017 es decir fuera de plazo. Por lo tanto corresponde dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 211 RLCE donde indica: ".....En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la entidad elaborar la liquidación, siendo los gastos a cargo del contratista....."



Con CARTA N° 3216- 2017- GRJ/ GRI/ SGSLO, de fecha 29 de diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite pliego de observaciones a la liquidación de obra presentada, la cual es recepcionada por contratista ejecutor de obra el 07 de enero del 2018

Con CARTA N° 010- 2018- IYNO/CONSORCIO PANGO A, de fecha 21 de febrero del 2018, el CONSORCIO PANGO A remite por segunda vez la liquidación de obra en base a las observaciones realizadas con fecha 07 de enero del 2018 Al respecto de acuerdo a lo señalado en Art. 211 del RLCE:..... cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. Y de acuerdo a lo indicado líneas arriba la liquidación debió ser presentada hasta el 22 de enero del 2018 sin embargo fue presentada el 21 de febrero del 2018 es decir fuera de plazo, por lo tanto queda aprobada la liquidación elaborada por parte de la entidad



Con CARTA N° 471-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de marzo del 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite pliego de observaciones a la liquidación de contrato de obra a fin de que se realice el levantamiento correspondiente, la cual es recepcionada por contratista ejecutor de obra el 13 de marzo del 2018

Con CARTA N° 011- 2018- IYNO/CONSORCIO PANGO A, de fecha 16 de abril del 2018, el CONSORCIO PANGO A remite el levantamiento de observaciones emitidos con CARTA N° 471-2018-GRJ/GRI/SGSLO

Con CARTA N° 115-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, de fecha 03 de mayo del 2018, la Arq. Magdalena Feril Yauri- coordinador de obra, solicita se remita el expediente de liquidación de contrato de obra al inspector de Obra para su trámite correspondiente



Con REPORTE N° 036-2018-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 09 de mayo del 2018, el inspector de obra emite observaciones realizadas a la liquidación de obra presentada por contratista..... solicitando se notifique al contratista para levantar las observaciones señaladas

Con CARTA N° 016- 2018- IYNO/CONSORCIO PANGO A, de fecha 23 de mayo del 2018, el CONSORCIO PANGO A remite levantamiento de observaciones a la liquidación de contrato de obra emitidas con REPORTE N° 036-2018-GRI/SGSLO/RAJ

Con REPORTE N° 041-2018-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 30 de mayo del 2018, el inspector de obra menciona que revisada la liquidación de contrato de obra en cuanto se refiere a la documentación presentada han subsanado las observaciones..... la liquidación financiera debe ser evaluada y revisada por la coordinación de liquidaciones debiendo conciliar con el área de tesorería

Con CARTA N° 1106- 2018-GRJ/ GRI/ SGSLO, de fecha 01 de Junio del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Liquidación de contrato de obra al área de liquidación de obras para la revisión y evaluación correspondiente

Con CARTA N° 1121- 2018-GRJ/ GRI/ SGSLO, de fecha 08 de Junio del 2018, es remitida la liquidación de contrato de obra a mi persona para la respectiva revisión, evaluación y liquidación correspondiente

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

Es de señalar que, la OPINIÓN N° 104-2013/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

3.7 En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Asimismo se indica que al efectuar la evaluación de la Liquidación de Contrato de obra, se realizaron los cálculos correspondientes obteniendo lo siguiente:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN"	
CONTRATO	N° 775- 2014-GRJ/ORAF	27-nov-14
SISTEMA DE CONTRATACION	A SUMA ALZADA	
VALOR REFERENCIAL	S/. 4,362,180.76	
VALOR CONTRATADO	S/. 4,056,828.11	
FACTOR DE RELACION	S/. 0.93000	
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	mar-14	
FECHA DE INICIO DE OBRA	18-feb-15	
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	180 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO	
FECHA TERMINO DE OBRA PROGRAMADA	16-ago-15	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	94 DIAS CALENDARIO	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	14 DIAS CALENDARIO	
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	DENEGADA	
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	204 DIAS CALENDARIO	
AMPLIACION DE PLAZO N° 05	57 DIAS CALENDARIO	
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	DENEGADA	
AMPLIACION DE PLAZO N° 07	60 DIAS CALENDARIO	
FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA	24-jul-17	
ACTA DE RECEPCION DE OBRA	26-oct-17	
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO PANGOA	
REPRESENTANTE LEGAL	Sra MARIA ESPINOZA CALDERON	
INSPECTOR DE OBRA	ARQ. RAUL ALVAREZ JESUS	
COORDINADOR DE OBRA	ARQ. RAUL ALCARRAZ RICARDI	
COORDINADOR DE OBRA	ING. MARLENI CLEMENTE CARBAJAL	

I. **VALORIZACION**

01.01.00 **AUTORIZADO:**

Sub total contrato principal de obra	S/. 3,413,184.40
Sub total adicional de obra	S/. 164,663.37
Sub total deductivo de obra	-S/. 26,672.62
Sub presupuesto total	S/. 3,551,175.15
Reajuste de obra principal	S/. 241,025.06
Reajuste del adicional de obra	S/. 11,975.77
Reajuste total	S/. 253,000.83
IGV contrato principal	S/. 657,757.71
IGV adicional de obra	S/. 31,795.05
IGV deductivo de obra	-S/. 4,801.07
IGV total	S/. 684,751.69
Monto total de presupuesto	S/. 4,488,927.67
MONTÓ TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 4,488,927.67





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

01.02.00	PAGADO:		
	Sub total contrato principal de obra		S/. 3,267,021.90
	Sub total adicional de obra		S/. 133,212.68
	Sub presupuesto total		S/. 3,400,234.57
	Reajuste de obra principal		S/. 178,967.85
	Reajuste del adicional de obra		S/. 0.00
	Reajuste total		S/. 178,967.85
	IGV contrato principal		S/. 620,278.16
	IGV adicional de obra		S/. 23,978.28
	IGV total		S/. 644,256.44
	Monto total pagado		S/. 4,223,458.86
	MONTO TOTAL PAGADO		S/. 4,223,458.86
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)		S/. 265,468.81
II.	ADELANTOS Y AMORTIZACIONES		
02.01.00	OTORGADOS:		
	Efectivo		S/. 202,841.41
	Materiales		S/. 608,524.22
02.02.00	AMORTIZADOS:		
	Efectivo		S/. 202,841.41
	Materiales		S/. 608,524.22
02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:		S/. 0.00
	En Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 0.00
02.04.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:		S/. 0.00
	Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD		
03.01.00	AUTORIZADO		S/. 54,662.79
	Multa basada en Art. 165 RLCE		S/. 30,050.58
	Multa basado en penalidades del contrato		S/. 25,924.38
	Interes generado por retraso en pagos de valorizaciones (Art. 48 LCE)		S/. 1,312.17
03.02.00	DESCONTADO		S/. 0.00
	Multa basada en Art. 165 RLCE		S/. 0.00
	Multa basado en penalidades del contrato		S/. 0.00
	Interes generado por retraso en pagos de valorizaciones (Art. 48 LCE)		S/. 0.00
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 54,662.79
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS		
04.01.00	AUTORIZADO		
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)		S/. 0.00





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

04.02.00	PAGADO		
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)		S/. 0.00
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo		S/. 0.00
V. MAYORES GASTOS GENERALES			
05.01.00	AUTORIZADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 0.00
05.02.00	PAGADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 0.00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	En Efectivo		S/. 0.00
VI. ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA			
06.01.00	AUTORIZADO		
	ARTICULO 211 RLCE		S/. 10,000.00
06.02.00	PAGADO		
	ARTICULO 211 RLCE		S/. 0.00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
	- En Efectivo		S/. 10,000.00



RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 265,468.81	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 54,662.79
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 10,000.00
TOTALS/.		S/. 265,468.81	S/. 64,662.79

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA

Saldo a favor del contratista	S/. 200,806.02
-------------------------------	----------------





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONCLUSIONES

- La recepción de obra se ha dado el 26 de octubre del 2017 en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación de contrato de obra en fiel cumplimiento al Art. 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Informando que la liquidación es presentada por el contratista ejecutor de obra CONSORCIO PANGO A mediante CARTA N° 027- 2017- IYNO/CONSORCIO PANGO A, de fecha 27 de diciembre del 2017, debiendo presentarla el 25 de diciembre del 2017 sin embargo por ser feriado no laborable la presentación se daría el 26 de diciembre del 2017 sin embargo presento la Liquidación de Contrato de Obra el **27 de diciembre del 2017** es decir fuera de plazo. Por lo tanto corresponde dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 211 RLCE donde indica: ".....En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación, **siendo los gastos a cargo del contratista**....."
- Con CARTA N° 3216- 2017- GRJ/ GRI/ SGSLO, de fecha 29 de diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite pliego de observaciones a la liquidación de obra presentada, la cual es recepcionada por contratista ejecutor de obra el 07 de enero del 2018; el cual da respuesta con CARTA N° 010- 2018- IYNO/CONSORCIO PANGO A, de fecha 21 de febrero del 2018, al respecto de acuerdo a lo señalado en Art. 211 del RLCE:.....cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. Y de acuerdo a lo indicado líneas arriba la liquidación debió ser presentada hasta el 22 de enero del 2018 sin embargo fue presentada el 21 de febrero del 2018 es decir fuera de plazo, **por lo tanto queda aprobada la liquidación elaborada por parte de la entidad**
- Respecto a las penalidades aplicadas se informa que:
De acuerdo a C.O. folio 28 As 306 del inspector de obra, la obra después de la 3ra paralización reinicia el 24 de mayo del 2017 sin embargo la resolución de aprobación de ampliación de plazo N° 07 autoriza la ejecución a partir del 26 de mayo del 2017, **por lo tanto corresponde la aplicación del Art 165 del RLCE por 02 días de trabajo sin autorización por el monto de s/. 30,050.58**
Asimismo se aplica la penalidad por multa basado en penalidades del contrato donde en el Ítem 03- entrega de información incompleta y/o con errores y/o extemporáneo (1/2000) indica que por valorización presentada fuera de plazo la multa será por tramite documentario, de lo cual se obtiene el monto de **s/. 25,924.38**
En los cálculos realizados también se consideró los intereses calculados por contratista debido al retraso en pago de valorizaciones
- Es importante mencionar que no se dio cumplimiento a los plazos establecidos en el Art. 211 RLCE, en lo que respecta a la revisión y pronunciamiento del expediente de liquidación de contrato de obra presentado por contratista; no siendo responsabilidad del suscrito quien se hace cargo de la evaluación de la liquidación de contrato de obra con CARTA N° 1121- 2018-GRJ/ GRI/ SGSLO, de fecha 08 de Junio del 2018
Con REPORTE N° 041-2018-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 30 de mayo del 2018, el inspector de obra menciona que **revisada la liquidación de contrato de obra en cuanto se refiere a la documentación presentada han subsanado las observaciones.....la liquidación financiera debe ser evaluada y revisada por la coordinación de liquidaciones debiendo conciliar con el área de tesorería**
Cabe precisar que de acuerdo a la evaluación realizada de la presente liquidación se informa que:
Saldo a favor de la entidad por el monto de: **s/. 64,662.79**
Saldo a favor del contratista por el monto de: **s/. 265,468.81**
Cabe precisar que la entidad cumplió con otorgar el adelanto directo (s/. 202,841.41), asimismo el contratista cumplió con realizar las amortizaciones por concepto de adelanto directo (Monto total amortizado por concepto de adelanto directo: **s/. 202,841.41**)
Asimismo la entidad cumplió con otorgar el adelanto de materiales (s/. 608,524.22), habiendo el contratista cumplido con realizar las amortizaciones por concepto de adelanto de materiales (Monto total amortizado por concepto de adelanto materiales: **s/. 608,524.22**)
- De acuerdo a REPORTE N° 205- 2018- ORAF-OAF/CC de fecha 12 de julio del 2018 el contratista CONSORCIO PANGO A ha cumplido con amortizar el monto total de los adelantos otorgados por adelanto directo y de materiales De acuerdo a lo informado en REPORTE N° 041- 2018- GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 30 de mayo del 2018 menciona:de la valorización N° 02 del adicional deductivo N° 01= s/. 76,992.40 falta descontar el tanque cisterna y elevado (-s/. 36,319.77) al haberse ejecutado sin la aprobación resolutive correspondiente, el cual ha sido observado por el órgano de control institucional.....asimismo en Acta de Recepción menciona que el contratista efectuó la construcción de tanque elevado y cisterna sin contar previamente con aprobación de la entidad (la resolución del adicional deductivo vinculante N° 01) no siendo posible valorizar.....De lo cual se informa que en los cálculos realizados durante la evaluación no se tomó en cuenta la valorización del tanque cisterna y elevado de acuerdo a lo indicado líneas arriba
- Respecto al reconocimiento de mayores gastos generales por ampliación de plazo se informa que de la revisión realizada la Ampliación de plazo N° 01,02,05 y 07 según resolución de aprobación no se reconocerá los mayores gastos generales; sin embargo en la valorización N° 04 no se precisa este punto y de acuerdo a lo indicado en el Art. 202 del RLCE indica:.....cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar **al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados**, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del **valor referencial**, según el caso; de lo cual se informa que el contratista no sustente con documentación acreditada dichos gastos, no siendo posible reconocer lo mencionado





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- Por lo tanto el monto total pagado a contratista es de: **s/. 4'223,458.86**; sin embargo después de realizar el cálculo de reajustes correspondiente se informa que existe un saldo pendiente a favor del contratista por el monto de **s/. 200,806.02**
 - Finalmente el monto total autorizado de la obra es de **s/. 4'488,927.67**
 - Finalmente se concluye que realizada la Evaluación a la Liquidación de Contrato de Obra: (Se adjunta cálculos realizados)
 - Saldo a favor de la entidad por el monto de **s/. 64,662.79**
 - Saldo a favor de contratista por el monto de **s/. 265,468.81**
- Por lo tanto el saldo a favor del contratista es de **s/. 200,806.02**

CONCLUSIÓN:

Visto la Liquidación de Contrato de Obra revisada por el Inspector de Obra y evaluada por el liquidador de obra **Arq. GHEIMY ROSADO VERGARA CAP N° 11898** del cual indican que el costo autorizado de obra asciende a **S/.4,488,927.67 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SITE CON 67/100 SOLES)**, incluido el saldo a favor del contratista de **S/.265,468.81 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 81/100)** y retener saldo a favor de la entidad de **S/.64,662.79 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 79/100 SOLES)** el mismo según resumen siguiente:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
AUTORIZADO				
1	Valorización de Obra	S/. 3,413,184.40	S/. 614,373.19	4,027,557.59
2	Adicional de Obra	S/. 164,663.37	S/. 29,639.41	194,302.78
3	Deductivo de Obra	S/. 26,672.62	-S/. 4,801.07	31,473.69
4	Reajustes del Contrato de obra	S/. 241,025.06	S/. 43,384.51	284,409.57
5	Reajuste de adicional de obra	S/. 11,975.77	S/. 2,155.64	14,131.41
(A) TOTAL AUTORIZADO (1+2+3+4+5)				4,488,927.67
PAGADO				
6	Monto total pagado de Valorizaciones	S/. 3,267,021.90	S/. 588,063.94	3,855,085.84
7	Adicional de Obra	S/. 133,212.68	S/. 23,978.28	157,190.96
8	Reajuste de obra	S/. 178,967.85	S/. 32,214.21	211,182.06
(B) MONTO TOTAL PAGADO (6+7+8)				4,223,458.86
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE VALORIZACIONES (A-B)				265,468.81
SALDO POR AMORTIZAR				
ADELANTO DIRECTO		S/. 0.00	S/. 0.00	-
ADELANTO DE MATERIALES		S/. 0.00	S/. 0.00	-
(C) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA(A-B-C)				265,468.81
7	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 46,324.40	S/. 8,338.39	54,662.79
9	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 8,474.58	S/. 1,525.42	10,000.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				64,662.79
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD/CONTRATISTA				200,806.02

CONCLUSIÓN:

Visto la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el contratista emitido su conformidad por el supervisor de Obra a la vez siendo revisada y evaluada por la **Arq. GHEIMY ROSADO VERGARA CAP N°11898**, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y la Directiva quien indica aprobar mediante acto resolutivo la liquidación de contrato de obra con el costo real de contrato de obra es **S/4'056,828.11 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 11/100 SOLES)** incluido IGV. Siendo el saldo a favor del contratista de **S/. 200,806.02 (DOSCIENTOS MIL OCHOSCIENTOS SEIS CON 02/100 SOLES)**.

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 493-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 03 de Setiembre del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Oswaldo Johan ZVALETA ACEVEDO después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.





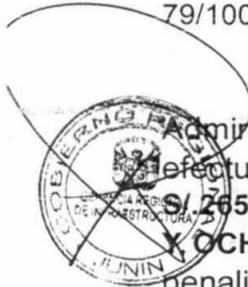
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 775-2014-GRJ/ORAF, de fecha 27 de Noviembre del 2014, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 249066, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO PANGOA** conformado por las Empresas **1. INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ORIENTE E.I.R.L., 2.- SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., 3.- EMPRESA CONSTRUCTORA LEO ENGINEERING E.I.R.L., 4.- RONY DIAZ CONTRATISTA E.I.R.L.)** presentado por la **Sra. MARIA ESPINOZA CALDERON**, por el monto contractual de **S/.4,056,828.11 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, finalmente se aprueba por el monto de **S/.4,488,927.67 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE CON 67/100 SOLES)** incluido IGV. incluido el saldo a favor del contratista de **S/.265,468.81 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 81/100)** y retener saldo a favor de la entidad de **S/.64,662.79 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 79/100 SOLES)**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto total de **S/. 265,468.81 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 81/100)** y retener el saldo a favor de la entidad por aplicación de penalidad y elaboración de liquidación de contrato de obra, según resumen siguiente:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR FACTURAR	S/.265,468.81
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD APLICACIÓN DE PENALIDAD (ART° 165 RLCE)	S/.(54,662.79)
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (ART° 211 RLCE)	S/.(10,000.00)
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/.200,806.02

Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO PANGO** representado por la Sra. **MARIA ESPINOZA CALDERON**.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGO - SATIPO - JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 249066, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR: El **CONSORCIO PANGO** conformado por las Empresas (1. **INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ORIENTE E.I.R.L.**, 2. **SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**, 3. **EMPRESA CONSTRUCTORA LEO ENGINEERING E.I.R.L.**, 4. **RONY DIAZ CONTRATISTA E.I.R.L.**) presentado por la Sra. **MARIA ESPINOZA CALDERON**.



RESIDENTE DE OBRA : **ING. WALTER PERAY TRUJILLO MATOS CIP N°64311**

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra, según corresponda.



ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGO - SATIPO - JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 249066, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ALFREDO POMA SAMANEZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 SEP 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL